55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190031000

Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago, que lo corrige y/o adiciona, para que represente a la demandada.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 29 de hoy 04 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

lcca